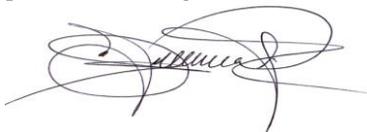


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 3 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, informando que el día 21 de julio de 2021 venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar y no lo hizo.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00084
Demandante: Equipos UE S.A.S
Demandado: Safel Construcciones S.A.S

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por EQUIPOS UE S.A.S contra SAFEL CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 12 de julio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fls. 35 y 36).

Como quiera que el término venció el día 21 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por EQUIPOS UE S.A.S contra SAFEL CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00084
Demandante: Equipos UE S.A.S
Demandado: Safel Construcciones S.A.S

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ